



Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres)

C.P. 10680 Plaza Mayor, 1 - Teléfonos: 927 40 40 24 – 40 40 49 - Fax 927 40 46 20 - C.I.F. P-1011900-F
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014

ASISTENTES

ALCALDE - PRESIDENTE

D. Marcelo Barrado Fernández

CONCEJALES

D. Ángel Fernández Mateos
D^a. María del Saliente Recio Serrano
D. Jose Manuel Barreras García
D^a. María Isabel de la Llave Barbero
D. Juan Antonio Sánchez Casillas
D^a. M^a. Carmen Oliva Martín
D. Raúl Barrado Módenes
D. Javier Mateos Núñez

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Teodoro Álvarez Sánchez

En Malpartida de Plasencia, siendo las diez horas del día catorce de agosto de dos mil catorce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se reúne en sesión extraordinaria el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Marcelo Barrado Fernández, y con asistencia de los concejales que se relacionan al margen, que son todos los que forman la Corporación Municipal, a falta de D. Jesús María García Martín, que tenía excusada su asistencia.

Empezada que fue la sesión, por orden de la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos, que comprendía el Orden del Día:

1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

Antes de iniciarse el debates de los siguientes asuntos, D^a María Isabel de la Llave Barbero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, abandona el salón de Plenos.

2.- RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN A ASERTO EXTREMADURA S.L. DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA UE-3.

Se da cuenta del expediente que se tramita para la resolución de la adjudicación a ASERTO EXTREMADURA S.L. del programa de ejecución de la UE-3 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.



En dicho expediente ha quedado constatado:

a) Que el plazo de ejecución del programa de ejecución finalizó el día primero de marzo de 2009.

b) Que a fecha 17 de marzo de 2014 todavía no habían comenzado las obras de urbanización de la citada UE-3.

c) Que en el informe propuesta de Secretaria, de 15 de mayo de 2014, se propone la resolución de la adjudicación del programa de ejecución y la incautación de la garantía definitiva.

d) Que con fecha 16 de mayo de 2014 se solicitó dictamen al Consejo Consultivo de Extremadura.

e) Que con fecha 8/08/2014 se recibió el dictamen del citado órgano consultivo en el que, tras estimarse procedente la incautación de la garantía depositada al efecto, se llega a la conclusión siguiente:

“Que tenidas en cuenta las consideraciones contenidas en el cuerpo del presente Dictamen procede la resolución de la adjudicación a ASERTO EXTREMADURA S.L. del programa de ejecución de la UE-3 de las NN.SS. del municipio de Malpartida de Plasencia (Cáceres), por concurrir causa suficiente para proceder a dicha resolución del contrato, en los términos y con los efectos indicados en los Fundamentos de Derecho de este Dictamen”.

D. Javier Mateos recuerda que hace unos meses, cuando se acordó el inicio del procedimiento de resolución, en su intervención en el Pleno en que se aprobaron las medidas provisionales, ya dijo que había transcurrido demasiado tiempo entre el cumplimiento del plazo y el inicio del procedimiento de resolución, aunque, pese a ello, no haya sido posible alcanzar acuerdo alguno, manifestando que desconoce las causas por las que el acuerdo no ha sido posible.

Añade que resulta difícil defender que no se incaute la garantía, ya que hay antecedentes en los que sí se ha incautado, aunque le parece triste y lamentable que se haya tenido que llegar a esta situación.

Entiende que esta situación se ha producido por el excesivo estímulo a los procesos de urbanización por parte del Alcalde anterior a causa, quizás, de un cálculo desmedido de las necesidades urbanísticas. Ahora han cambiado las circunstancias y es otra corporación la que tiene que resolver los programas de ejecución.

El Sr. Alcalde contesta que todos los grupos conocen las circunstancias que nos han llevado a tener que tomar estas decisiones que resultan desagradables, pero que no



ha sido posible llegar a acuerdos y lo único que ha habido durante la tramitación han sido tres pleitos contra el Ayuntamiento en los tribunales.

Considera que a la vista de los informes que obran en el expediente, tanto del Secretario como del Consejo Consultivo, no queda otra opción.

D. Raúl Barrado manifiesta que, a la vista del dictamen del Consejo Consultivo, su grupo va a votar a favor de la resolución de la adjudicación y de la incautación de la garantía, dada la demora que se ha producido y la imposibilidad de llegar a acuerdos. Considera, además, que de esta forma se satisfacen las demandas de los propietarios.

La Corporación, a la vista de los informes que obran en el expediente y en base a lo dispuesto en los artículos 223. f) y 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; artículo 138 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; artículos 72.4 y 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por unanimidad, acuerda:

1º.- Resolver la adjudicación a ASERTO EXTREMADURA S.L., del programa de ejecución de la UE-3, toda vez que se ha rebasado ampliamente el plazo de ejecución establecido en el programa de ejecución sin que las obras hayan comenzado, lo que implica el incumplimiento de la obligación esencial del agente urbanizador.

2º.- Considerar que la resolución de la adjudicación se acuerda por causas imputables al agente urbanizador y, consecuentemente, incautar la garantía definitiva del programa de ejecución, por importe de 12.686,63 euros, de los que 5.471,13 se constituyeron mediante aval del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., y proceder a la ejecución del citado aval.

3º.- Declarar extinguidas las medidas provisionales aprobadas por este Pleno en sesión de 19 de marzo de 2014.

3.- RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN A ASERTO EXTREMADURA S.L. DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA UE-11.

Se da cuenta del expediente que se tramita para la resolución de la adjudicación a ASERTO EXTREMADURA S.L. del programa de ejecución de la UE-11 de la vigente Normas Subsidiarias.

En dicho expediente ha quedado constatado:

a) Que el plazo de ejecución del programa de ejecución finalizó el día 10 de diciembre de 2009.



b) Que a fecha 17 de marzo de 2014 todavía no habían comenzado las obras de urbanización de la citada UE-11.

c) Que en el informe propuesta de Secretaria, de 15 de mayo de 2014, se propone la resolución de la adjudicación del programa de ejecución y la incautación de la garantía definitiva

d) Que con fecha 23 de mayo de 2014 se solicitó dictamen al Consejo Consultivo de Extremadura.

e) Que con fecha 8/08/2014 se recibió el dictamen del citado órgano consultivo en el que, tras estimarse procedente la incautación de la garantía depositada al efecto, se llega a la conclusión siguiente:

“Que tenidas en cuenta las consideraciones contenidas en el cuerpo del presente Dictamen procede la resolución de la adjudicación a ASERTO EXTREMADURA S.L. del programa de ejecución de a UE-11 de las NN.SS. del municipio de Malpartida de Plasencia (Cáceres), por concurrir causa suficiente para proceder a dicha resolución del contrato, en los términos y con los efectos indicados en los Fundamentos de Derecho de este Dictamen”.

D. Javier Mateos recuerda que hace unos meses, cuando se acordó el inicio del procedimiento de resolución, en su intervención en el Pleno en que se aprobaron las medidas provisionales, ya dijo que había transcurrido demasiado tiempo entre el cumplimiento del plazo y el inicio del procedimiento de resolución, aunque, pese a ello, no haya sido posible alcanzar acuerdo alguno, manifestando que desconoce las causas por las que el acuerdo no ha sido posible.

Añade que resulta difícil defender que no se incaute la garantía, ya que hay antecedentes en los que sí se ha incautado, aunque le parece triste y lamentable que se haya tenido que llegar a esta situación.

Entiende que esta situación se ha producido por el excesivo estímulo a los procesos de urbanización por parte del Alcalde anterior a causa, quizás, de un cálculo desmedido de las necesidades urbanísticas. Ahora han cambiado las circunstancias y es otra corporación la que tiene que resolver los programas de ejecución.

El Sr. Alcalde contesta que todos los grupos conocen las circunstancias que nos han llevado a tener que tomar estas decisiones que resultan desagradables, pero que no ha sido posible llegar a acuerdos y lo único que ha habido durante la tramitación han sido tres pleitos contra el Ayuntamiento en los tribunales.

Considera que a la vista de los informes que obran en el expediente, tanto del secretario como del Consejo Consultivo, no queda otra opción.



Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres)

C.P. 10680 Plaza Mayor, 1 - Teléfonos: 927 40 40 24 – 40 40 49 - Fax 927 40 46 20 - C.I.F. P-1011900-F
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

D. Raúl Barrado manifiesta que, a la vista del dictamen del Consejo Consultivo, su grupo va a votar a favor de la resolución de la adjudicación y de la incautación de la garantía, dada la demora que se ha producido y la imposibilidad de llegar a acuerdos. Considera, además, que de esta forma se satisfacen las demandas de los propietarios.

La Corporación, a la vista de los informes que obran en el expediente y en base a lo dispuesto en los artículos 223. f) y 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; artículo 138 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; artículos 72.4 y 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por acuerda:

1º.- Resolver la adjudicación a ASERTO EXTREMADURA S.L., del programa de ejecución de la UE-3, toda vez que se ha rebasado ampliamente el plazo de ejecución establecido en el programa de ejecución sin que las obras hayan comenzado, lo que implica el incumplimiento de la obligación esencial del agente urbanizador.

2º.- Considerar que la resolución de la adjudicación se acuerda por causas imputables al agente urbanizador y, consecuentemente, incautar la garantía definitiva del programa de ejecución, por importe de 18.359,24 euros, de los que 7.868,19 se constituyeron mediante aval del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., y proceder a la ejecución del citado aval.

3º.- Declarar extinguidas las medidas provisionales aprobadas por este Pleno en sesión de 19 de marzo de 2014.

A las diez horas y quince minutos se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.